



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Expte. 1100-959/20-001

La Plata, 30 de octubre de 2020.

**VISTO**

que el Departamento de Concursos recomienda modificaciones operativas al protocolo respectivo que permite tramitar concursos docentes en forma virtual establecido por resolución COVID 71/20;

**CONSIDERANDO**

que se mantienen las razones expuestas en la mencionada resolución para la implementación del protocolo,

que a la luz de las experiencias realizadas es necesario asegurar la eficiencia del procedimiento en aquellos casos en que se realicen concursos con muchos postulantes,

que para ello es necesario simplificar el envío de la información al departamento de concursos para lo cual se propone una nueva redacción de los artículos cuarto y quinto de la mencionada resolución,

que por otra parte se hace necesario adaptar el artículo décimo para facilitar y agilizar el procedimiento de clases públicas.;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo N°4 de la Resolución COVID-19 N°71.**

Redacción anterior:

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán, como es habitual, de manera on-line, adjuntando las presentaciones correspondientes a un correo electrónico dirigido a concursos@fcaglp.unlp.edu.ar, con copia a concursosfcaglp@gmail.com, pero eliminando la presentación de forma impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa, deberán enviar toda la documentación desde su cuenta de email oficial, el que oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Nueva redacción:

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán íntegramente de manera digital, suspendiéndose la presentación impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. El Departamento de Concursos comunicará junto con el respectivo llamado **una dirección de e-mail o el enlace correspondiente para formalizar dicha inscripción.**

En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa **deberán declarar el e-mail institucional, el cual** oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

**Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo N°5 de la Resolución COVID-19 N°71.**

Redacción anterior:

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción), la cantidad de páginas entregadas, los títulos que separan las mismas (por ejemplo, cv o nómina de datos, los planes de investigación, de extensión y de actividades docentes, etc.). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Nueva redacción:

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

**Artículo 3°: MODIFICAR el Artículo N°10 de la Resolución COVID-19 N° 71.**

Redacción anterior:

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente. Serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y haya establecido su identidad en el momento de la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado. Si el disertante perdiera su conexión, el jurado deberá esperar al menos una hora para continuar el acto; pasado este tiempo, deberá fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición.

Nueva redacción:

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente, quienes decidirán la plataforma que se utilizará (zoom, meet, conferencias.cespi, etc) en cada caso previa consulta con el presidente del jurado.

Las grabaciones serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado.

Si la clase de oposición fuera oral y el disertante perdiera su conexión, el Jurado podrá seguir el acto si hubiera otros postulantes evaluando las

clases de oposición según el orden de las exposiciones o deberá esperar al menos una hora para dar finalizado el mismo. Aquel que hubiera perdido la conexión podrá retomar la exposición de su clase al finalizar las clases de oposición de los demás postulantes o dentro del transcurso de la hora de espera.

En el caso de no poder retomar la conexión en el tiempo estipulado, el jurado decidirá las medidas a tomar, siempre y cuando se hayan planteado antes de comenzar la clase.

Si la clase de oposición fuera escrita, los aspirantes deberán enviar por mail al Departamento de Concursos la resolución del problema sorteado en el tiempo establecido originalmente, siempre que hayan estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura.

**Artículo N°4: Tómesese la siguiente por nueva redacción completa y ordenada del Protocolo Administrativo para la realización de Concursos Docentes en modalidad virtual que se desarrollen a partir del día de la fecha de publicación de la presente resolución en el boletín oficial.**

Artículo 1°: Los concursos se llevarán adelante, mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con las pautas aquí vertidas.

Artículo 2°: Cada tramitación de concursos se hará con expedientes individuales que pueden coincidir o no con el número que lleve el que contenga la Resolución del Consejo Directivo, pero indefectiblemente dicha tramitación deberá comenzar con la Resolución del llamado y la carátula del expediente deberá indicar el cargo, la dedicación y línea de investigación si correspondiere.

Artículo 3°: La Resolución del llamado será publicada en la página de internet de la Facultad y en los medios electrónicos que las autoridades consideren pertinentes.

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán íntegramente de manera digital, suspendiéndose la presentación impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. El Departamento de Concursos comunicará junto con el respectivo llamado una dirección de e-mail o el enlace correspondiente para formalizar dicha inscripción.

En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa deberán declarar el e-mail institucional, el cual oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción. Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Artículo 6°: Toda la documentación será almacenada en las nubes OwnCloud de la Facultad con clave de seguridad, sin perjuicio de utilizar también alguna otra nube para mejor proveer.

Artículo 7°: Los pedidos de vista también serán digitales y en el caso que algún inscripto lo solicite se enviará el enlace donde se encuentra toda la documentación de la tramitación del concurso, que estará ordenada de la manera en la que iría en el expediente una vez vuelta la normalidad e impresa la documentación. La solicitud del pedido de vista y las eventuales impugnaciones y recusaciones se harán a través de la cuenta de email del Departamento de Concursos.

Artículo 8°: En caso de que hubiere clase de oposición, el sorteo de temas y orden de exposición se realizará de manera virtual por algún funcionario del Departamento de Concursos a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (zoom, meet, conferencias.cespi, etc). Se incluirá en el correo electrónico de notificación la fecha y hora del mismo, y el enlace para acceder al acto. Se destaca que la participación en el sorteo no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados a la casilla de notificación de los inscriptos.

Artículo 9°: En caso de que hubiere clase de oposición, esta se llevará adelante de manera virtual. Se enviará un enlace para su acceso con una anticipación no menor a 24 hs. del comienzo de la clase. Antes de empezar, el postulante y los miembros del jurado deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI frente a la cámara y pronunciación de su nombre completo y su calidad de postulante o jurado (titular/suplente y claustro).

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente, quienes decidirán la plataforma que se utilizará (zoom, meet, conferencias.cespi, etc) en cada caso previa consulta con el presidente del jurado.

Las grabaciones serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado.

Si la clase de oposición fuera oral y el disertante perdiera su conexión, el Jurado podrá seguir el acto si hubiera otros postulantes evaluando las clases de oposición según el orden de las exposiciones o deberá esperar al menos una hora para dar finalizado el mismo. Aquel que hubiera perdido la conexión podrá retomar la exposición de su clase al finalizar las clases de oposición de los demás postulantes o dentro del transcurso de la hora de espera.

En el caso de no poder retomar la conexión en el tiempo estipulado, el jurado decidirá las medidas a tomar, siempre y cuando se hayan planteado antes de comenzar la clase.

Si la clase de oposición fuera escrita, los aspirantes deberán enviar por mail al Departamento de Concursos la resolución del problema sorteado en el tiempo establecido originalmente, siempre que hayan estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura.

**Artículo N°5: Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Académicos y a todo el personal docente de la Facultad.**

**RESOLUCIÓN COVID-19 N°: 174**